

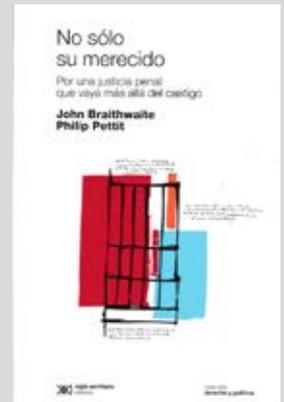
RESEÑA

JHON BRAITHWAITE Y PHILIP PETTIT

No sólo su merecido: por una justicia penal que vaya más allá del castigo

Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2015, 254 páginas.

Hugo Castro Valdebenito*



La reciente traducción del libro: “*No sólo su merecido*”. *Por una justicia penal que vaya más allá del castigo*” obra conjunta de dos reconocidos teóricos contemporáneos que a pesar de venir de disímiles campos académicos - en los cuales cada uno de ellos ha sobresalido por sus distinguidos aportes - han logrado converger en sus ideas sobre el castigo y la utilidad social de éste, planteando una novedosa *Teoría Integral de la justicia penal*, lograda al cohesionar y concadenar sus líneas de trabajo previas en la elaboración de este trabajo. Este libro es obra de Jhon Braithwaite y Philip Pettit.

El primero, es un reconocido criminólogo australiano y profesor emérito de la Universidad Nacional de Australia, su contribución al área de los estudios penales, se ha distinguido por la dura crítica a las formas penales tradicionales, mostrando en *Crime, Shame and Reintegration*¹ (1989) que las penas prevalecientes crean estigmas sociales difíciles de reparar. Así también, Braithwaite ha sido por años un acérrimo defensor de la *justicia restaurativa*, planteando la necesidad de buscar mecanismos sociales e institucionales que ayuden a la reparación del daño causado por el crimen, antes que agotar los esfuerzos por ejecutar un castigo de venganza sobre el victimario. Braithwaite ha impulsado desde la *teoría de la justicia restaurativa* procesos de mediación y encuentro entre víctimas y victimarios además del involucramiento de la comunidad en la reparación de los aspectos sociales afectados por el delito.

El segundo, por otro lado, es el filósofo político irlandés Philip Pettit, quien se ha desarrollado ampliamente en el área de la filosofía de la mente y en sus estudios sobre metafísica y libre albedrío. Ha sido investigador en diversos centros de conocimientos: en Dublin; en Bradford; en Cambridge; en Princeton; y la Universidad Nacional de Australia. Philip Pettit, ha trabajado durante los últimos años aspectos centrales de la filosofía política republicana, demostrando su interés analítico en la Historia de las Ideas, perspectiva desde donde ha publicado varios trabajos junto al historiador Quentin Skinner.

En esta obra los autores han combinado perfectamente sus líneas de investigación previas, logrando construir un planteamiento teórico integral para la justicia penal, que sin duda es de inmensa utilidad para nuestros países latinoamericanos en relación a las discusiones y debates actuales sobre el fin de castigo y la reestructuración social de las penas.

1. En este texto el autor propone su teoría de la *vergüenza reintegrativa*, plantea que la vergüenza reintegradora es la reprobación social expresada dentro de un *continuum* de respecto al ofensor como persona. Explica que la intención, es que se reproche el crimen no al criminal. Una especie de similitud con la máxima cristiana “castiga el pecado y no al pecador”. Ver BRAITHWAITE, John. *Crime, shame and reintegration*. Cambridge University Press, 1989.

* Departamento de Historia de la Universidad de Playa Ancha, Valparaíso, Chile.

La obra consta de 8 capítulos, bastante bien sistematizados y estructurados, en especial el extenso capítulo 5 y una bibliografía final. El libro en sí, es una crítica profunda a la reflexión moderna sobre la justicia penal a partir de la idea neorrepblicana de Pettit, sobre la “no dominación”. Las propuestas presentadas por Braithwaite y Pettit resultan atractivas, desde diversas perspectivas, no sólo desde la teoría penal, sino también desde la filosofía moral. Los autores subrayan la importancia de la “Parsimonia” en el uso de la violencia estatal, el proceso de control sistemático del poder estatal por individuos sociales heterogéneos, la reprobación social ante los resultados del crimen cometido, la reintegración del sujeto que sido ofendido, la búsqueda de certeza en la comunidad de que la situación violenta no volverá a repetirse, el reconocimiento y la reconciliación de víctimas con victimarios, entre otros aspectos muy interesantes que se abordan en esta obra.

En el capítulo I, los autores argumentan la necesidad de una *Teoría Integral* de la justicia penal, que no sólo se limite a una teoría del castigo o una teoría de las penas sino que aborde de forma integral el sistema de justicia. Según los autores, las teorías que se limitan a subsistemas dentro del sistema de justicia penal presentan importantes fallas dado que estos subsistemas se encuentran en constante interacción entre ellos, por ejemplo, señalan los autores: “*la prescripción de limitar la discrecionalidad en el subsistema de determinación de las penas se vea frustrada si esa discrecionalidad se trasfiere al subsistema procesal*” (p.24 y sigs.). Si bien se asegura que las teorías entre subsistemas son necesarias, éstas deben estar dispuestas y cohesionadas con una teoría general del sistema en su totalidad, según se desprende del planteamiento de los autores.

En el capítulo II, se sostiene que esa teoría debe ser de carácter “Integral” y “consensualista”, fijando criterios y objetivos con los cuales juzgar el sistema de justicia penal. Los autores proponen una alternativa deontológica, la cual impone límites que deben ser respetados independientes de la meta a la cual se apunte. Inmediatamente después, en el capítulo III, se realiza un examen detallado de las principales teorías o explicaciones deontológicas: el retribucionismo; el prevencionismo; y el utilitarismo. Esto con el fin de plantear un objetivo dispositivo para elaborar su *Teoría Integral*.

Posteriormente, en el capítulo IV los autores se proponen presentar dicho objetivo como la maximización del concepto holístico de *dominio*, aquel entendido como *libertad* y que deriva de la concepción neorrepblicana de Pettit. Según la obra, el *dominio* está *constituido por el goce de determinados derechos y por la infraestructura de libertades y poderes que ese goce implica*. (p.76). Se consideran también, las dimensiones subjetivas y volitivas de la conceptualización de *dominio*. Es muy interesante, y a la vez desafiante para el investigador de la “cuestión criminal” en sus diversas formas, el planteamiento que los autores practican al problematizar la promoción y maximación del *dominio* como meta del sistema de justicia penal. (p.73 y sigs.) .

Por su parte el capítulo V, es la justificación del planteamiento teórico de los autores, que se expresa mediante el más extenso de los capítulos. En él, se procura dejar en claro el mecanismo de conciliación de la teoría integral que proponen los autores, respecto las coyunturas y dilemas actuales de la justicia penal, logrando más bien establecer una muy completa agenda temática para investigar

en materia criminológica. El capítulo VI, se formula como un bosquejo de la practicidad de la Teoría Integral. Primero, prueban que las teorías que sólo pueden ofrecer algunas pautas para el diseño de políticas en materia criminal conciliando a los demás subsistemas, no son capaces de conciliarse de igual forma, con quienes deben llevarlas a la práctica y mantenerlas en el tiempo. Luego, explican detalladamente como la *Teoría Integral* permite implementar reducciones reiteradas en todas las capas de intervención de la justicia penal, por lo menos hasta que se pruebe que como resultado de esa reducción, aumentaron por ejemplo, los delitos.

En el capítulo VII, la obra centraliza su atención en el debate argumentativo entre el republicanismo y el retribucionismo y como este último, fracasa al no encontrar respuestas a las principales interrogantes de la criminología. El retribucionismo es expuesto como *una teoría inherentemente inadecuada*, de hecho, los autores titulan el capítulo como: *El retribucionismo: una teoría inferior*. (p.179 y sigs.)

Finalmente, el capítulo VIII de la obra da los últimos golpes al Retribucionismo, ejemplificando situaciones en las cuales, la aplicación de una teoría subsistémica y retribucionista, resultaría imperfecta y errónea. Los autores concluyen en la realización de la justicia como *igualdad*, a través de la teoría republicana, que como dijimos emana del pensamiento de Pettit.

La obra en sí misma, es un aporte y una invitación al debate. La acertada traducción editada por *Siglo XXI*, ha puesto al alcance de los lectores de hispanoparlantes, un texto obligado para la doctrina especializada y los estudiosos de la *Historia de las Prisiones*.